



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2017-00413-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0525

La comunicación remitida por la abogada designada en amparo de pobreza del demandante, da cuenta de la aceptación del cargo deferido y de la incapacidad por 12 días que afecta a la apoderada designada que iniciaron el 19 de abril de 2022; razón que, de acuerdo con el art. 159 del C.G.P., obliga a interrumpir el proceso desde la fecha de aceptación del cargo hasta el vencimiento de la incapacidad,

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR la interrupción del proceso hasta el 30 de abril de 2022.

Segundo: Vencido el término de interrupción, se **REANUDARÁ** de oficio el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9044e1a2a154a3c23a5bb33e049813b4895fbafdda79d543cf91b00416d837**

Documento generado en 02/05/2022 02:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>